



Resolución Directoral N° 00003-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 07 enero de 2022

VISTOS: (i) la Resolución Directoral N° 00029-2021-SENACE-PE/DEIN y el Informe N° 00213-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos documentos de fecha 15 de marzo de 2021, emitidos en virtud del Trámite T-ITS-00198-2020 presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y (ii) el Informe N° 00009-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de enero de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de la revisión a petición de parte de la Resolución Directoral N° 00029-2021-SENACE-PE/DEIN y del Informe N° 00213-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 15 de marzo de 2021, se advierte la existencia del mismo error material que responde a la inadecuada denominación del DME 09 km 131+660 LI, considerado en el Informe Técnico Sustentatorio consignado con Trámite T-ITS-00198-2020; por lo que mediante Informe N° 00009-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de enero de 2022, se concluyó que corresponde su rectificación, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; precisándose que la incidencia en el error material identificado no afecta la evaluación ambiental que efectuó la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) en el procedimiento, ni el fondo de lo resuelto;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 00029-2021-SENACE-PE/DEIN y el Informe N° 00213-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos documentos de fecha 15 de marzo de 2021, de conformidad a los siguientes términos:

Dice en el punto i) de la parte de VISTOS, el octavo párrafo de la parte de CONSIDERANDO, y en el Artículo 1 de la parte RESOLUTIVA de la Resolución Directoral N° 00029-2021-SENACE-PE/DEIN:

Proyecto "Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Debe decir en el punto i) de la parte de VISTOS, el octavo párrafo de la parte de CONSIDERANDO, y en el Artículo 1 de la parte RESOLUTIVA de la Resolución Directoral N° 00029-2021-SENACE-PE/DEIN:

Proyecto “Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+660 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”

Dice en Asunto, Antecedentes, Análisis, Conclusiones y Anexos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Informe N° 00213- 2021-SENACE-PE/DEIN:

Proyecto “Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”

Debe decir en Asunto, Antecedentes, Análisis, Conclusiones y Anexos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Informe N° 00213- 2021-SENACE-PE/DEIN:

Proyecto “Incorporar 10 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+660 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”

Artículo 2°. - El contenido de la Resolución Directoral N° 00029-2021-SENACE-PE/DEIN y del Informe N° 00213-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos documentos de fecha 15 de marzo de 2021, que no son materia de rectificación, quedan plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°. - La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se consideran integradas al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia, en formato digital, de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 6.- Remitir copia, en formato digital, de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace